



Agencia de Planificación

Anexo I

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA)

FACULTADES DEL APLA:

Artículo 1º:

El APLA conforme lo previsto en el Marco Regulatorio aprobado como Anexo II de la Ley 26.221, está facultado para efectuar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

PERSONAS EXCLUIDAS DE CONTRATAR CON EL APLA

Artículo 2º:

- 1.-Cualquier persona física que al momento de la contratación fuere miembro-del Directorio o empleado del APLA, cónyuge, ascendiente o descendiente.
- 2.-Cualquier persona jurídica de la cual un miembro del directorio o empleado del APLA, cónyuge, ascendiente o descendiente fuese, al momento de la contratación accionista, socio o miembro del Directorio de dicha persona jurídica, o de sus empresas controladas o controlantes.
- 3.-Cualquier persona física o jurídica que tenga interés, directo o indirecto en la concesionaria, incluyendo sus directivos y el personal.
- 4.- Quienes se hallaren prestando servicios profesionales o de consultoría para o en la Concesionaria.
- 5.-Quienes se encuentren en interdicción judicial, o sometidos a proceso penal, o condenados por delitos de acción pública; los fallidos y en concurso civil de acreedores; los deudores del fisco;
- 6.-Quienes no hubieran cumplido, a satisfacción del APLA, con las obligaciones de contratos anteriores suscriptos con el mismo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Empresas o Sociedades del Estado, Organismos Descentralizados y/o Municipios y en particular a quienes se les haya rescindido contratos por culpa de los mismos.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOSCONTATISTAS DEL APLA.

Artículo 3º

- 1.-Capacidad jurídica.
- 2.-Solvencia económica y financiera.



Agencia de Planificación

- 3.-Experiencia y desarrollo tecnológico adecuados al tipo de prestación objeto de la contratación.
- 4.-Recursos humanos disponibles que posean la experiencia y la capacitación técnicas requeridas para el tipo de contratación a ejecutarse.
- 5.-Equipos disponibles con el grado de desarrollo tecnológico compatibles con el objeto de Contratación.
- 6.-Comportamiento adecuado con anteriores comitentes en contrataciones' similares en especial en lo que respecta a materiales utilizados, cumplimiento de plazos de entrega y restantes obligaciones contraídas por el mismo.
- 7.-Cumplimiento en término de las obligaciones fiscales y provisionales de carácter nacional, provincial y municipal, como así también el pago de las obligaciones a obras sociales de su personal.

MODALIDADES DE LAS CONTRATACIONES, MONTOS Y APROBACION.

Artículo 4°:

Para la contratación de servicios, obras, suministros, bienes y alquiler sin opción de compra o bienes muebles el APLA seguirá las siguientes modalidades:

- 1.- Licitación Pública.
- 2.- Licitación Privada.
- 3.- Contratación Directa.
- 4.- Contratación por Trámite Simplificado.
- 5.- Suministros o servicios por Caja Chica.

Artículo 5°:

Monto estimado de los contratos, aprobación:

| COSTO | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | APROBACION |
|-------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| Desde \$ 300.001.- en más | Litación Pública | Directorio |
| Desde \$ 75.001.-Hasta \$ 300.000.- | Contratación Privada | Directorio |
| Desde \$ 10.001 hasta \$ 30.000.- | Contratación Directa | Directorio |
| De \$ 5.001 hasta \$ 10.000.- | Trámite Simplificado | Directorio |
| Hasta \$ 5.0000 | Trámite Simplificado | Gerencia de Administración y Finanzas |
| \$ 1.500.- | Compra por Caja Chica | Gerencia de Administración y Finanzas |



Agencia de Planificación

PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA:

Artículo 6°

1.- La convocatoria se publicará como mínimo durante dos (2) días en el Boletín Oficial y por lo menos en dos (2) diarios de mayor circulación del país, con una antelación no menor de veinte (20) días corridos a la fecha de apertura de las ofertas.

2.- En la convocatoria deberá consignarse lo siguiente:

2.1. Las Obras, Servicios o Adquisición de Bienes a ser contratados con sus características principales.

2.2. Consignar si se trata de una licitación con preselección de oferentes.

2.3. Domicilio de la oficina, lugar y horario, en los cuales los interesados podrán tomar conocimiento de las bases y condiciones de la licitación.

2.4. Domicilio de la oficina, fecha y hora límite de la entrega de las ofertas, no se recibirán ofertas posterior a los tiempos establecidos.

2.5. Domicilio de la oficina, fecha y hora, en que el APLA procederá a la apertura de las ofertas o del sobre correspondiente a la documentación para la preselección.

2.6. Precio del pliego de bases y condiciones.

3.- Garantía del mantenimiento de ofertas.

3.1 Conjuntamente con la oferta, deberá exigirse a los oferentes la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta por el plazo que el APLA determine, cuyo monto y forma de constitución se fijará en el pliego respectivo.

4.- Cuando se trate de licitaciones públicas con preselección, se regirá a los oferentes la presentación simultánea de dos sobres.

4.1. En el Sobre Nro. 1 se incluirá toda la documentación exigida por el APLA para la preselección, así como la garantía de mantenimiento de ofertas.

4.2. En el Sobre Nro. 2 solo se incluirá la cotización.

PROCEDIMIENTO DE LICITACION PRIVADA:

Artículo 7°

En el procedimiento de licitación privada, deberán observarse los siguientes requisitos:

1.- Deberán cursarse como mínimo invitaciones a cinco (5) proveedores con una antelación no menor a diez (10) días hábiles de la fecha de apertura. Todas las invitaciones deberán formularse por escrito.

2.- En las invitaciones se deberá consignar lo siguiente:



Agencia de Planificación

- 2.1. Las Obras, Servicios o Adquisición de Bienes a ser contratados con sus características principales.
- 2.2. Acompañar las bases y condiciones de la licitación privada.
- 2.3. Indicar el domicilio de la oficina y los horarios en que puedan los interesados formular consultas o aclaraciones.
- 2.4. Domicilio de la oficina, fecha y hora límite de la entrega de las ofertas, no se recibirán ofertas posterior a los tiempos establecidos.
- 2.5. El domicilio de la oficina, el día y la hora en que el APLA procederá a la apertura de las ofertas.
- 2.6. Si se trata de una licitación con preselección de oferentes, en este caso será de aplicación el procedimiento señalado en los puntos 4, 4.1 y 4.2

3.- Garantía de mantenimiento de ofertas.

Conjuntamente con la oferta deberá exigirse a los oferentes la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta por el plazo que el APLA determine, cuyo monto y forma de constitución se fijará en el pliego respectivo.

FORMALIDADES DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTA DE LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y DIRECTAS.

Artículo 8°:

- 1.- Todas las ofertas o cotizaciones que se presenten deberán ser abiertas en un mismo acto, en el lugar, fecha y hora indicada en la convocatoria o la invitación a cotizar.
- 2.- Del acto de apertura se labrará acta formal, donde constatarán las ofertas presentadas, con indicación de las firmas, importe de cada cotización y monto y tipo de garantía presentada. El acta será firmada por los responsables que el APLA designe para realizar el acto de apertura, así como también de los representantes de los oferentes que quisieran hacerlo.
- 3.- Cuando se trata de licitaciones públicas o privadas con preselección de oferentes, en el acta se dejará constancia del sobre cuya apertura se trata, así como también la recepción del sobre correspondiente a la cotización.
El APLA adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener a resguardo los sobres que no hubieran sido abiertos.
En el caso de los oferentes que no resulten preseleccionados, se procederá a la devolución del sobre Nro. dos (2), con anterioridad a la apertura del sobre Nro. dos (2) de los oferentes preseleccionados.
De no presentarse a retirar los sobres Nro. (2) los oferentes no preseleccionados, se los intimará para que dentro de los diez (10) días lo retiren, bajo apercibimiento de proceder a la incineración de los mismos si así no lo hicieran.



Agencia de Planificación

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA:

Artículo 9º

En el procedimiento de contratación directa deberán observarse, en la medida en que ello sea posible las siguientes pautas:

- 1.-Deberán obtenerse como mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores.
- 2.- Se confeccionarán pedidos de cotizaciones en los que especifiquen la naturaleza de las Obras, Servicios o Adquisición de Bienes a requerirse y los plazos de entrega previstos.
- 3.- Se adoptarán las medidas tendientes a obtener la cotización de aquellas empresas proveedoras que se especialicen en los rubros de que se trata.
4. Casos en que se procede al sistema de contratación directa:
 - 4.1.Cuando existan razones de urgencia y necesidad que tornen contraproducente incurrir en cualquier tipo de demora.
 - 4.2.Cuando el objeto de la contratación fuera secreto o reservado y así se resuelva fundadamente.
 - 4.3.Cuando se trate de obras y de servicios científicos, técnicos o artísticos, cuya ejecución deba confiarse a empresas o personas o equipos de personas especializados.
 - 4.4. Cuando se trate de la adquisición de bienes amparados por una marca registrada o patente de invención de posesión exclusiva, siempre que no hubiera sustitutos convenientes.
 - 4.5.Cuando se trate de contrataciones con Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales con Empresas y Sociedades Estatales y con entidades de participación mayoritaria del Estado Nacional o Provincial con debida justificación.
 - 4.6. Cuando se trate de contrataciones con Centros o Colegios Profesionales de carácter público y sin fines de lucro, y el objetote la contratación tenga directa relación con la actividad principal o ámbito profesional del centro o colegio profesional de que se trate.

En cuanto a los casos indicados en los puntos 4.3 a 4.6 ambos inclusive, se hará constar por escrito en las respectivas actuaciones las justificaciones que fundamentan el encuadramiento correspondiente.

COMPRAS POR TRAMITE SIMPLIFICADO:

Artículo 10º:

En las contrataciones encuadradas en el Artículo anterior, si el monto estimado del contrato fuera inferior a PESOS DIEZ MIL (\$10 000 -), las invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares que disponga el DIRECTORIO.

La GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS será depositaria de las propuestas que se reciban -sean abiertas o cerradas-. La misma tendrá la responsabilidad de que las



Agencia de Planificación

ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación. En esta oportunidad todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al expediente según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas. La GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS suscribirá un acta donde constará lo actuado.

En estos casos, una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, la elección de la oferta más conveniente podrá resolverse sin más trámite por la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS en las contrataciones de hasta PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), IVA incluido, sobre la base de las constancias del expediente, y por el DIRECTORIO en las que excedan de esa suma, previa opinión de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y del área requirente del bien o servicio

En ambos casos corresponde la previa intervención de la GERENCIA JURIDICO INSTITUCIONAL en los términos del art 7, inc d), de la Ley 19549 y no cabe dar intervención a la Comisión de Preadjudicaciones, salvo indicación expresa en contrario del DIRECTORIO

Se presumirá que existe desdoblamiento cuando en un lapso de TRES (3) meses se efectúen contrataciones de elementos de índole similar, salvo que se documenten las razones que lo justifiquen.

Para los supuestos de adquisiciones de elementos cuya cotización varíe en función del valor del dólar estadounidense, y cuyo procedimiento se asimile al primer y tercer párrafo del presente, se establecen los siguientes montos: hasta PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) y hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) respectivamente, IVA incluido.

Artículo 11°

Quedan excluidas de las disposiciones de este Reglamento, salvo en lo normado en el presente artículo, las contrataciones que se efectúen a través del sistema de Caja Chica, siendo tales aquellas que no superen el monto de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), IVA incluido.

Las contrataciones podrán ser concretadas directamente por las Gerencias o Departamentos cuando su monto total no supere la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), IVA incluido, con autorización de su máxima autoridad, y por la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS cuando se supere la cifra indicada, y hasta los PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-), IVA incluido.

Cuando las contrataciones superen el monto de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), IVA incluido, y hasta los PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), IVA incluido, deberán solicitarse ofertas como mínimo a DOS (2) proveedores, por cualquier medio, incluso telefónico o consulta personal. Deberá quedar constancia escrita en las actuaciones correspondientes.



Agencia de Planificación

No cabe en los supuestos de este artículo la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones.

Se presumirá que existe desdoblamiento cuando en un lapso de TRES (3) meses se efectúen contrataciones de elementos de índole similar, salvo que se documenten las razones que lo justifiquen.

Justificación del pedido de contratación

Artículo 12°

Los servicios del APLA, al solicitar la contratación de servicios, obras, suministros, bienes o alquileres —con o sin opción de compra- de bienes muebles deberán hacer una evaluación de costo-beneficio acorde con el descriptivo técnico de entrega y de las condiciones económicas financieras requeridas. Asimismo deberán proporcionar un listado de los precios testigos disponible en el mercado de los bienes y/o servicios a contratar.

Garantías

Artículo 13:

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías que se establezcan en los pliegos respectivos, en alguna o algunas de las siguientes formas, a opción del oferente adjudicatario:

13.1 En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del Organismo sita en Av. Callao 976, Ciudad de Buenos Aires.

13.2 En cheque certificado de una entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires o el Gran Buenos Aires, a la orden del APLA.

13.3 En aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ente, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del art. 2013 del Código Civil.

13.4 En seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, extendidas a favor del Ente

13.5 En pagares a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).-

Devolución de las Garantías

Artículo 14°

Las garantías serán devueltas de oficio, a saber:

14.1 Las garantías de oferta, a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación



Agencia de Planificación

14.2 Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato; a solicitud de los interesados, se procederá a la devolución parcial en proporción a la parte cumplida del contrato.

Preadjudicación

Artículo 15°:

La preadjudicación deberá recaer en la oferta más conveniente para el Ente, a cuyos fines evaluará y tomará en consideración para formular su decisión, a su solo juicio, todos los aspectos que hagan a la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones y características que hagan a la oferta.

La ponderación de los diferentes factores que integran la oferta será prudentemente ejercida por el Ente, el que tomara la resolución que, a su exclusivo criterio, resulte más conveniente para sus intereses.

Comisión de Preadjudicaciones

Artículo 16°:

La Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por TRES (3) miembros designados por el Gerente General.

Anuncios de Preadjudicaciones

Artículo 17°

Las preadjudicaciones serán anunciadas durante TRES (3) días cuando se trate de licitaciones públicas, DOS (2) días cuando se tratara de licitaciones privadas y UN (1) día cuando se trate de contrataciones directas en la cartelera de las oficinas de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Av Callao 982, Ciudad de Buenos Aires.

Impugnación a la preadjudicación.

Artículo 18°:

Los interesados, previa acreditación de su personería, podrán formular impugnaciones a la preadjudicaciones a cuyos fines, las actuaciones permanecerán UN (1) día, esto es el día hábil posterior al de la publicación de la preadjudicación, a disposición de los oferentes que desearan analizar la documentación.

Dentro de los TRES (3) días posteriores a la publicación de la preadjudicación los oferentes podrán formular la impugnación que estimen corresponder; transcurrido dicho plazo se rechazará de oficio las impugnaciones que se presenten fuera de término.

Resolución de las impugnaciones.

Artículo 19° :

Las impugnaciones serán resueltas por el Ente conjuntamente con la resolución de las adjudicaciones.



Agencia de Planificación

Cometido de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Artículo 20°:

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS tendrá bajo su responsabilidad el inventario de los bienes recibidos, como así también deberá proceder al análisis de la calidad y cantidad de los bienes y servicios entregados al APLA.

Verificará el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas en cada contratación.

Resolución de las impugnaciones.

Artículo 21:

Las impugnaciones serán resueltas por el Ente conjuntamente con la resolución de la adjudicación.

Artículo 22°:

Habiéndose procedido a la apertura pública de ofertas, la información relativa al examen, aclaración y evaluación de las propuestas y recomendaciones vinculadas con la preadjudicación no será revelada a los oferentes, u otras personas que no estén oficialmente involucradas en el proceso, hasta tanto se publique la preadjudicación del contrato.

Ampliación de Contrato.

Artículo 23:

El Directorio tendrá la facultad de ampliar hasta un 30% del monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Jurisdicción de Controversias.

Artículo 24°:

Las controversias derivadas de la interpretación, ejecución o aplicación del presente reglamento y de las contrataciones que por medio del mismo se efectúen serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales Contencioso-Administrativos, haciendo renuncia los oferentes y contratistas a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.